CONTRATO Nro.	**390 DE 2026 de SAPIENCIA** **0270 - 2026 del IDEA**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato Interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	De Mandato, Administración de Fondo Especial
CONTRATANTE	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
CONTRATISTA	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.980.179-2
VALOR TOTAL	SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/L ($72.132.912.126) EXCLUIDO DE IVA
PLAZO	Desde el inicio parametrizado en la plataforma Secop II hasta el 31 diciembre de 2038

Entre los suscritos, **J SALOMÓN CRUZ ZIRENE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.388.280 de Cartagena, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA** con NIT 900.602.106-0, creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015 y el Acuerdo 019 de 2020, por el cual se modifica la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia; en su calidad de Director General, facultado por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, nombrado por Decreto Municipal No. 003 del 01 de Enero de 2024, expedido por el Alcalde de Medellín y posesionado mediante Acta de Posesión 031 del 2 de enero de 2024 y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará **SAPIENCIA** o **LA AGENCIA**, y **MARIA TERESA CARDONA RUIZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.288.680 de Andes, Antioquia, nombrada como Gerente Comercial, de Cooperación y de Fomento mediante Resolución 20250306 del 05 de mayo de 2025, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, identificado con NIT 890.980.179-2, de la otra parte, quien en adelante se denominará **EL IDEA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO **(Contrato Interno No. 390 DE 2026 de SAPIENCIA, y No. 0270-2026 del IDEA)**, previa aprobación en el Comité de Contratación ordinario de Sapiencia N°111 del 08 de octubre de 2026 y del Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del IDEA en sesión 060 del 15 de octubre de 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

OBJETO: Contrato Interadministrativo de mandato para la administración y pago de recursos en matrículas y sostenimiento del Programa Único de Acceso y Permanencia - PUAP- de Sapiencia.

ALCANCE: El contrato tendrá un alcance de administración y operación del fondo especial para el pago de matrículas y sostenimiento según la necesidad de los estudiantes que se postularon y fueron seleccionados como beneficiarios del Programa Único de Acceso y

Permanencia -PUAP- administrado por Sapiencia. El fondo especial administra los recursos ordinarios transferidos por el Distrito de Medellín a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA y recursos de la priorización que realizan las comunas y corregimientos en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, a fin de atender becas y créditos condonables en procura de garantizar la permanencia y graduación de los beneficiarios de las convocatorias del 2027-1, y siguientes, hasta agotar recursos y según la priorización.

Conjuntamente, el alcance incluye la cobertura de Becas y Créditos Condonables Educativos, para la continuidad de beneficiarios seleccionados y que ingresaron a los programas en el marco de las convocatorias de 2022-2, 2023-1, 2023-2, 2024-1, 2026-2, en el marco de las convocatorias de cohortes anteriores y de las que se realicen en adelante con recursos ordinarios provenientes del Distrito de Medellín, en procura de garantizar la continuidad de los beneficiarios hasta la culminación de la trayectoria académica financiable de acuerdo con las condiciones del beneficio otorgado y la normatividad aplicable. Los pagos serán gestionados y realizados por el IDEA y aprobados por Sapiencia de acuerdo con la normatividad aplicable a cada beneficiario, en relación con las siguientes líneas:

Línea Créditos Condonables Educativos:

- Línea de crédito condonable para Pregrado.
- Línea de crédito condonable para posgrados nacionales Extendiendo Fronteras Educativa.
- Línea de crédito condonable para posgrados Internacionales Enlaza Mundos.

Línea Becas Futuro

- Becas Mejores Deportistas
- Becas Formación Avanzada –Posgrados Maestros

Con respecto a las convocatorias 2022-2 y 2023-1, se regirán por las disposiciones del Decreto 01643 de 2015, Decreto 2378 de 2019, Decreto 860 de 2015, Decreto 1246 de 2015, Decreto 413 de 2013, Decreto 458 de 2013, Resolución 5392 de 2019, Resolución 4739 de 2022 en las siguientes líneas:

- Fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín-Universidades (Fondo EPM)
- Becas a los Deportistas Medallistas.
- Fondo Enlaza Mundos
- Formación Avanzada (Crédito condonable)
- Fondo Extendiendo Fronteras Educativas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA- con el equipo de trabajo asignado, deberá llevar a cabo las actividades necesarias para la operación del “Programa Único de Acceso y Permanencia a la Educación Postsecundaria”, lo cual incluye en las líneas de crédito condonable y becas futuro:

- Apertura de la convocatoria.
- Selección de beneficiarios.
- Legalización del beneficio.
- Seguimiento a los beneficiarios.
- Atención a los beneficiarios.
- Renovación del crédito.

- Consolidación del crédito y exigibilidad de la deuda.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, como entidad administradora del PUAP, realizará la distribución de recursos de acuerdo con las partidas presupuestales y los rubros que se asignan desde el Distrito para la financiación que se establezcan para los diferentes programas del PUAP.

Los beneficiarios a quienes se materializará el objeto de este contrato están sujetos a los siguientes programas, reglamentos y con cobertura en los siguientes términos:

Programas a nivel de pregrados

Fondo Alcaldía de Medellín - Universidades (crédito condonable):

Es un programa que otorga créditos condonables para matrícula y sostenimiento en educación. Se encuentra reglamentado en el Decreto 1643 de 2015 y las normas que lo complementen y adicione. El reglamento prescribe en los montos financiables que la suma de las modalidades de crédito asignadas a un beneficiario, no podrán superar el equivalente a 5.5 SMLMV y se aplicará el descuento del 10%.

Becas a los deportistas medallistas:

Está reglamentado en el Decreto 2378 de 2019. Es un programa que incentiva a los medallistas del Distrito de Medellín con becas para educación en pregrado, que pretende pagar el 100% del valor total de los derechos de matrícula del pregrado, en cualquier Institución de Educación Superior pública o privada con sede en el Valle de Aburra y que la avale el Ministerio de Educación Nacional, garantizando la cohorte completa o los semestres que el beneficiario solicite.

Programas a nivel de posgrados

Fondo Enlaza Mundos (crédito condonable):

Está reglamentado por el Decreto 032 de 2023 que, derogó el Decreto 413 de 2013. Enlaza Mundos es un programa que busca cofinanciar a estudiantes de maestría y doctorado, que en virtud de sus estudios deban desplazarse al exterior con el objetivo de garantizar una mayor articulación de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en áreas estratégicas definidas en el marco de la convocatoria para la ciudad de Medellín, en el contexto internacional que contempla la financiación, así:

El PUAP financiará los siguientes montos:

a) Estudios de posgrado para quien esté cursando o vaya a iniciar estudios de maestría, doctorado en el exterior, el equivalente en moneda nacional hasta US 1.850 por año de estudios o fracción del monto dependiendo del número de meses que el beneficiario demuestre estar vinculado con la institución extranjera. Se financiarán máximo hasta dos años.

b) Para estudios de doble titulación (título de pregrado en el país y maestría en el exterior), el equivalente en moneda nacional hasta US1.850 por año de estudios o fracción del monto dependiendo del número de meses que el beneficiario demuestre estar vinculado con la institución extranjera. Se financiarán máximo hasta dos años.

c) Pasantías para maestría y doctorado hasta el equivalente en moneda nacional a US600 por cada 30 días de permanencia en el exterior o fracción. Únicamente se reconocerán pasantías por periodos iguales o superiores a 90 días y hasta 365 días.

Formación Avanzada (crédito condonable):

Es un programa dirigido a los docentes nombrados en carrera en el Distrito de Medellín, para financiar estudios de maestrías y doctorados a nivel nacional y exterior, según el Decreto 032 de 2023.

Fondo Extendiendo Fronteras Educativas (crédito condonable):

Es un programa de otorgamiento de la cofinanciación o créditos condonables

El programa podrá cofinanciar estudios avanzados en las modalidades de Maestría, Doctorado y Posdoctorado en las Instituciones de Educación Superior de todo el país. La cofinanciación podrá ser mediante un aporte al valor de la matrícula, a los gastos de sostenimiento, material de trabajo o pasajes.

Los beneficiarios podrán recibir cofinanciación en la modalidad de crédito condonable según la modalidad de estudios en los siguientes montos de financiación:

a. Para estudios de Maestría. Quien esté cursando o vaya a iniciar estudios de maestría podrá recibir en la modalidad de crédito condonable una suma de dinero equivalente hasta el 50% del valor de la matricula que defina la respectiva Institución de Educación Superior, conforme aparezca en el original de la liquidación de la matrícula o del comprobante de pago emitido por ésta, siempre que el valor asignado no supere los 7 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b. Para estudios de Doctorado y Posdoctorado. Quien esté cursando o vaya a iniciar estudios doctorales o posdoctorales, podrá recibir en la modalidad de crédito condonable una suma de dinero equivalente hasta el 50% del valor de la matrícula que defina la respectiva institución de educación superior, conforme aparezca en el original de la liquidación de la matrícula o del comprobante de pago emitido por ésta, siempre que el valor asignado no supere los 9 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo con la vigencia del **Decreto 032 de 2023**, modificado por el Decreto 0344 de 2025, sus disposiciones serán aplicables a los beneficiarios que accedan a las diferentes líneas del **Programa Único de Acceso y Permanencia (PUAP)** a partir de la convocatoria correspondiente al período **2023-2**.

Línea de créditos condonables

Línea de crédito condonable pregrado

De acuerdo con el Decreto 32 de 2023 esta línea aplica para técnica profesional, tecnología y programa de educación superior de nivel profesional en las Instituciones de Educación Superior privadas con sede en el Distrito de Medellín, en las modalidades de matrícula y sostenimiento. La suma de las modalidades de crédito asignadas a un beneficiario no podrá superar el equivalente a cinco punto cinco (5.5 SMLMV) por semestre o el equivalente para periodos académicos o ciclos de diferente duración.

Línea de crédito condonable para Posgrados Nacionales Extendiendo Fronteras

Esta línea busca cofinanciar a estudiantes de maestría, doctorado, y posdoctorado en las Instituciones de Educación Superior de todo el país. La cofinanciación será mediante un aporte estimado de acuerdo con el grado académico al que aspira el beneficiario.

Línea de crédito condonable para Posgrados Internacionales Enlaza Mundos

Este programa busca cofinanciar estudiantes de maestría, doctorado, doble titulación, y pasantías que, según sus estudios, deban desplazarse al exterior o realizarse semipresenciales o virtuales y que tengan un proyecto de investigación, la cofinanciación se estimará según el proceso de formación del beneficiario.

Línea de becas futuro

Becas formación avanzada – Posgrados Maestros

La beca Formación Avanzada - Posgrados Maestros está dirigida a todos los docentes y directivos de educación preescolar, básica y media que adelantan estudios de posgrados (especialización, maestría o doctorado) que se encuentren vinculados en propiedad al Distrito de Medellín mediante los Decretos 2277 de 1978 y 1279 de 2002, cuando se presente a la convocatoria en carrera docente en cualquiera de los estatutos vigentes, siempre que cumplan con el procedimiento estipulado en el presente decreto reglamentario y demás disposiciones que le modifiquen o amplíen en su desarrollo.

Becas mejores deportistas

Es una beca dirigida a los deportistas medallistas de Medellín, consiste en el pago semestral de hasta del ciento por ciento (100%) correspondientes a un programa de pregrado que se encuentre debidamente registrado ante el Ministerio de Educación Nacional, en una Institución de Educación Superior (IES) con sede en el Valle de Aburrá

Creación y administración de las cuentas del Fondo Especial:

El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, a través del equipo de trabajo asignado, administrará los recursos y operaciones del objeto para el pago de la matrícula a las Instituciones de Educación Superior y para el pago de sostenimiento desembolsado directamente a los beneficiarios.

Como especificación, el IDEA deberá adelantar las operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la operación en la continuidad de los beneficiarios y contar con las cuentas, según lo requiera la Dirección Técnica de Fondos, con el fin de llevar el adecuado control y segregación de los recursos entregados en administración. En el marco de los programas, cada línea deberá contar con su propia cuenta para reportar de manera individualizada el manejo de los recursos.

Las especificaciones para la apertura de cuentas están sujetas a los programas, a las decisiones del administrador del programa y a la segregación según la fuente de los recursos, así:

- Cada línea deberá contar con su propia cuenta para reportar de manera individualizada el manejo de los recursos.
- En relación con los recursos de planeación local y presupuesto participativo debe darse apertura a las cuentas por cada línea de crédito o beca, además, de la apertura de cuenta por comuna y corregimientos del Distrito de Medellín.
- Los rendimientos generados por cada cuenta se deberán llevar en una cuenta aparte asignada para cada fondo.
- Para los eventos en que el beneficiario deba devolver recursos por concepto de sostenimiento y/o matrícula, estos deberán ser consignados en la cuenta bancaria de titularidad del IDEA que para tal fin se informe. Una vez identificado el ingreso, el IDEA notificará a SAPIENCIA, mediante comunicación oficial, inmediatamente se presente el ingreso de los recursos para que, en su calidad de entidad mandante, emita la correspondiente instrucción técnica de reintegro, permitiendo así su reincorporación a la cuenta del Fondo Especial o contrato de origen, garantizando la trazabilidad, el control financiero y la unidad de caja del programa. Sin perjuicio de lo anterior, los rendimientos generados por los recursos allí consignados deberán ser traslados, en caso de que los hubiere, a las cuentas de capital y de rendimientos respectivamente.
- Se debe abrir cuentas para llevar el adecuado control de los pagos por concepto de descuento del 10% fundamentado en el Decreto 01643 de 2015.
- Precisando que el recurso a administrar en la cuenta se relaciona al “recaudo” que hace alusión al pago del 10% obligatorio que cada beneficiario debe hacer por semestre en época de estudio, en la forma en que se establezca en el respectivo procedimiento el cual les será informado por Sapiencia.

El término "Recaudo", mencionado en las obligaciones específicas, hace referencia al proceso mediante el cual, conforme al reglamento y la operación del Fondo EPM, el beneficiario debe realizar, cada semestre, un pago obligatorio del 10% durante su periodo de estudios a SAPIENCIA. Este pago puede efectuarse mediante débito automático, previa autorización para descontarlo del pago de sostenimiento, o a través de sucursal bancaria, donde el beneficiario realiza el pago directamente. Para la administración de estos recursos, el contrato establece la apertura de dos cuentas: una denominada "débito automático", vinculada al NIT de SAPIENCIA, en la que se depositan los valores recaudados por esta modalidad, y otra denominada "recaudo 10% pago", destinada a recibir los pagos efectuados por los beneficiarios en sucursales bancarias.

Cuentas por fuente de financiación: En el marco de la Declaración de Voluntades, las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas se comprometen a reconocer un 30% del valor total girado por SAPIENCIA en cada orden de pago por concepto de matrícula, dentro de la ejecución del Programa Único de Acceso y Permanencia (PUAP). Estos valores serán verificados mediante un proceso de conciliación de pagos entre las IES y SAPIENCIA y, posteriormente, deberán ser reintegrados a SAPIENCIA.

Para garantizar una gestión eficiente de estos recursos, se requiere la apertura de dos cuentas de capital, distribuidas de la siguiente manera: Una cuenta para el aporte de las IES financiadas con recursos de Presupuesto Participativo (PP); Otra cuenta para el aporte de las IES financiadas con Recursos Ordinarios (RO).

Asimismo, los aportes provenientes de la fuente PP se desagregarán por comunas y corregimientos, en cumplimiento de la priorización establecida para los recursos del Presupuesto Participativo.

Los rendimientos generados por cada cuenta deberán registrarse de manera independiente, diferenciados por fuente de financiación (Presupuesto Participativo - PP y

Recursos Ordinarios - RO). Estos no podrán ser utilizados para ningún propósito hasta que sean incorporados al presupuesto de inversión de la Agencia SAPIENCIA, dentro del proyecto de inversión correspondiente, y se expidan los documentos presupuestales requeridos (Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP y Registro Presupuestal). Para ello, el IDEA procederá con el reintegro cuando la Agencia lo requiera, una vez se cuente con el Estado de Cuentas generado por el Sistema de Información Financiera (SIIF).

Actividades relacionadas a la ejecución de los Fondos Especiales:

El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA, a través del equipo de trabajo asignado, deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos y operaciones del objeto que abarca, así:

- La actualización en la creación de los terceros para los beneficiarios que se asocian a la continuidad y la creación de terceros de beneficiarios que ingresan por primera vez al programa.
- La ejecución de los giros directos a las Instituciones de Educación Superior (IES) por concepto de matrícula se realizará conforme a los montos de financiación establecidos en la normativa aplicable a cada caso. Dichos giros se efectuarán una vez la Agencia emita la orden correspondiente a favor de los beneficiarios, teniendo en cuenta que el momento del desembolso estará sujeto al proceso de conciliación con las IES para su adecuada ejecución.
- Realizar el giro correspondiente a la modalidad de sostenimiento directamente a los beneficiarios según mecanismo acordado por Sapiencia. Dicho mecanismo no puede generar costos adicionales al beneficiario. El giro de sostenimiento también es aplicable a los beneficiarios de la línea Matricula Cero que cursan los estudios en Universidades Públicas.
- Para los beneficiarios que continúan mediante este contrato y que es aplicable según su reglamento el débito automático del 10%, el IDEA debe implementar un descuento automático de dicho valor, el cual será tomado sobre el valor total girado a los beneficiarios que cuenten con la modalidad de crédito de sostenimiento o que cuenten con ambas modalidades.
- En el caso de los beneficiarios que cuentan únicamente con modalidad de crédito de matrícula, o que no autoricen el descuento por débito automático, el IDEA deberá genera el recibo de pago para que cada beneficiario pueda realizar la consignación del 10% en sucursal bancaria. Dicho recibo deberá estar prediligenciado con el nombre e identificación del beneficiario y deberá aceptar únicamente consignaciones en la cuenta única establecida para tal fin, mediante el formato preestablecido que deberá contar con el valor exacto a pagar.
- TRÁMITE DE REINTEGROS: Para los eventos en que el beneficiario deba devolver recursos por concepto de sostenimiento y/o matrícula, estos deberán ser consignados en la cuenta bancaria de titularidad del IDEA que para tal fin se informe. Una vez identificado el ingreso, el IDEA notificará a SAPIENCIA, mediante comunicación oficial, inmediatamente se presente el ingreso de los recursos para que, en su calidad de entidad mandante, emita la correspondiente instrucción técnica de reintegro, permitiendo así su reincorporación a la cuenta del Fondo Especial o contrato de origen, garantizando la trazabilidad, el control financiero y la unidad de caja del programa. Sin perjuicio de lo anterior, los rendimientos generados por los recursos allí consignados deberán ser traslados, en caso de que los hubiere, a las cuentas de capital y de rendimientos respectivamente.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio parametrizado en la plataforma Secop II hasta el 31 diciembre de 2038.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de **SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/L ($72.132.912.126) EXCLUIDO DE IVA**, a los cuales se les aplicará el 2% de los costos no operacionales y el resultante será el valor por desembolsar**,** recursos garantizados según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 7201408396, que corresponde a los rubros presupuestales 9250094 26PP99 y 9240302 con vigencia del año 2026, los cuáles se discriminan así:

Recursos para administrar: Se administrarán **SETENTA MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($70.031.953.520) EXCLUIDO DE IVA.**

Comisión: Equivale a 3% **DOS MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L ($ 2.100.958.606).**

- Rubros presupuestales y Fuente de Financiación

Programa	Fuente Inversión	Suma de total ajustado
9240302 - Fortalecimiento del acceso y permanencia en la educación postsecundaria Sapiencia	Recurso ordinario	$ 42.067.427.049
9250094 – 26PP99 - Apoyo a estrategias de acceso, permanencia y fomento en educación postsecundaria-SAPIENCIA	Presupuesto Participativo	$ 30.065.485.077
Total general		**$ 72.132.912.126**

CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, desembolsará al IDEA el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja), de la siguiente manera: Se desembolsarán los recursos entregados en administración y los recursos del valor del contrato (sometidos a reserva labor) en diferentes pagos, así:

PROGRAMA	Desembolso 1	Desembolso 2	Total
Continuidad 2027-1	$ 31.243.538.768		$ 31.243.538.768
Nuevos RO 2027-1 y siguientes	$ 8.243.654.003	$ 2.580.234.278	$ 10.823.888.281
Presupuesto Participativo pregrado	$ 28.000.000.000	$ 2.065.485.077	$ 30.065.485.077
TOTAL	**$ 67.487.192.771**	**$ 4.645.719.355**	**$ 72.132.912.126**

Forma de pago de la comisión:

El IDEA, en el contrato interadministrativo, asume el rol de administrador de los recursos desembolsados el cual tendrá un costo de honorarios por la administración equivalente al tres por ciento (3%) del total de los recursos a administrar. El tres por ciento (3%) de costos solo se descontarán una vez el IDEA facture los costos del mes y la Agencia autorice su reconocimiento sobre el valor de cada pago efectuado, acorde con los pagos entregados a los beneficiarios y los giros realizados a las IES. El costo debe reportarse en el informe financiero de acuerdo con el costo causado por el mes e informando sobre el costo acumulado.

La autorización del pago de los honorarios se realizará de manera mensual; sin embargo, si en un determinado mes no se realizan desembolsos, no podrá generarse remuneración alguna para el IDEA. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos,

tasas parafiscales y demás rubros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista anexará una relación de la comisión causada, correspondiente al tres por ciento (3%) por operación y el informe de rendimientos obtenidos por la administración de cada una de las cuentas o subcuentas creadas por el IDEA; esta se entregará a la supervisión financiera del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al cierre de cada mes, así mismo, entregará soporte del cálculo de la comisión, certificado por el representante legal.

En cada desembolso que se realice al operador, tanto de los recursos destinados a la administración del encargo como del valor correspondiente a la comisión (valor del contrato), se aplicará el descuento del dos por ciento (2%) previsto en los artículos 312 y 313 del Acuerdo 93 de 2023 (Concejo de Medellín), calculado sobre el valor bruto a girar por cada orden de pago o anticipo, sin incluir el IVA, conforme a la base gravable y tarifa allí establecidas.

Dicho descuento corresponde a la estampilla distrital y es asumido por el contratista como costo no operacional, sin que su valor implique una erogación adicional a cargo de Sapiencia ni modifique el valor del contrato pactado.

-El pago será autorizado por Sapiencia, previa presentación de la factura acompañada del informe mensual de gestión con el visto bueno de la supervisión del contrato.

-Previamente a cada desembolso, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista a la seguridad social y los parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150.

-Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con Sapiencia, con la suscripción de este contrato autoriza a Sapiencia para que, en el momento de efectuarse un pago automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para la aprobación de la factura o cuenta de cobro, la supervisión del contrato designado exigirá al IDEA la constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, seguridad social y aportes parafiscales con el recurso humano empleado en la ejecución del contrato; si el contratista no se encuentra a paz y salvo con Sapiencia, con la suscripción de este contrato, autoriza para que la Tesorería en el momento de un pago automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. De las facturas o cuentas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Además de todo lo contemplado en el Estudio y Documentos Previos, en la Propuesta de Contrato para el cumplimiento del objeto contractual el IDEA se obligará para con LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA- a cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

2. Al inicio ejecución del contrato, las partes elaborarán acta de acuerdo para consolidar el procedimiento de recepción, manejo y administración de los recursos del pago 10% en época de estudio según el reglamento del Fondo
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
8. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
9. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
10. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
11. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA
15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera
17. Cumplir con la normativa en el tratamiento de datos personales y con la Política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por Sapiencia

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IDEA:

1. Realizar la apertura de cuentas especiales al interior de la Entidad para la administración de los recursos, las cuales deberán discriminar claramente el programa - líneas que hagan parte del alcance del objeto. Así mismo, cada cuenta de depósitos contará con la cuenta para el traslado y manejo de los rendimientos.
2. Al momento de ingresar los recursos a cada cuenta especial de depósitos, crear una reserva – labor a favor del IDEA por el porcentaje que cubre el monto estimado de los recursos a pagar por concepto de costos de administración, la cual se debe reportar incluyendo las autorizaciones históricas que se pagan al IDEA.
3. Administrar los recursos entregados por Sapiencia y los rendimientos financieros que estos generen, así como los recursos provenientes de recaudos, recuperación de cartera de los pagos realizados por los beneficiarios y otras partidas que se adicionen de acuerdo con la norma presupuestal, además de las donaciones y aportes de cualquier entidad. Dichos recursos se utilizarán para cumplir con los desembolsos destinados al funcionamiento los programas.
4. Reconocer rendimientos equivalentes al 70 % de la DTF – EA NATA sobre los saldos de los recursos administrados del o al 70% IBR 3M en su modalidad Nominal Anual Trimestre Vencido (NATV). Para efectos del reconocimiento de los rendimientos, esta tasa se convertirá a su equivalente Nominal Mes Vencido. Los rendimientos se liquidarán sobre los saldos diarios efectivamente mantenidos en el período, con base

en años de trescientos sesenta y cinco (365) días, y se abonarán o reconocerán diariamente. Para cada período de liquidación se tomará el valor del IBR 3M publicado por el Banco de la República vigente el primer día hábil del respectivo período. La tasa IBR 3M se aplicará a partir del día siguiente a la fecha en que el sistema financiero del IDEA permita la aplicación masiva del IBR 3M a los convenios. El IDEA comunicará por escrito la fecha de entrada en aplicación. Hasta esa fecha, los intereses se seguirán liquidando con base en la DTF en los términos pactados originalmente.

5. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
6. Garantizar el personal idóneo y suficiente para la administración de los recursos del contrato, la administración del contrato debe contar con la asesoría directa y designación de los enlaces por parte del Director de Convenios y Cooperación de los profesionales universitarios, dispuestos para el acompañamiento de la ejecución del contrato, si la ejecución efectiva del Contrato lo amerita, el director designará un mayor personal para el apoyo al mismo. Este último en las convocatorias que aplique.
7. El IDEA deberá garantizar la atención oportuna a la población beneficiaria que lo requiera y designar un funcionario, línea telefónica y correo electrónico, para resolver las dudas y consultas que pueda presentar la población beneficiaria.
8. Realizar los pagos ordenados asegurando el cumplimiento de los ANS de Oportunidad definidos en el numeral 3.1.3. Aunque el plazo contractual máximo es de cinco (5) días hábiles, operativamente la dispersión efectiva a los beneficiarios deberá ejecutarse en un plazo no mayor a 24 horas hábiles (Ciclo ACH) contadas a partir de la validación exitosa de la orden de pago y los recursos, salvo fallas generales del sistema bancario nacional debidamente certificadas.
9. Disponer de un medio de pago para el giro de las modalidades de crédito de sostenimiento o recursos que se le entreguen directamente al beneficiario, y en las condiciones aplicables a cada beneficiario, sin generar un costo al mismo ya sea de constitución o de manejo. El giro de sostenimiento para pregrado se realizará por medio de un mecanismo virtual de consignación a través de dispositivos de comunicación móviles (Celular) o por consignación en ACH de la totalidad del valor del crédito de sostenimiento para el respectivo periodo y para posgrado se deberá girar en cuenta de ahorros inscrita por el beneficiario en la legalización, la cual deberá estar a nombre propio. El medio de pago será aprobado por Sapiencia de acuerdo con las propuestas presentadas por el IDEA.
10. Realizar la operación débito y recaudo del monto no condonable (pago del 10% obligatorio según normativa aplicable).
11. En el caso del crédito de sostenimiento, el IDEA a través de los medios o mecanismos de pago una vez se hagan efectivos los desembolsos por este concepto, notificará a los beneficiarios por un mensaje de texto y/o correos electrónicos reportados por SAPIENCIA, haciéndoles saber que pueden disponer del mismo y que, por lo tanto, se entiende entregado el recurso en la modalidad de crédito de sostenimiento.
12. Remitir a Sapiencia en medio digital, bajo los parámetros indicados por la supervisión, una base de datos con la información que dé cuenta del cumplimiento y ejecución de cada una de las órdenes de pago, indicando igualmente cualquier tipo de novedad que se presente. Dicha base deberá ser remitida transcurrido los 5 días hábiles del giro del recurso
13. El IDEA enviará a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, el informe de los recaudos realizados, con periodicidad mensual. Estos recursos estarán en una cuenta bancaria independiente, de la cual el IDEA deberá remitir los extractos bancarios en los informes que se presenten, teniendo en cuenta que dicho valor no podrá ser utilizado por el contratante hasta que dichos recursos sean incorporados jurídica y presupuestalmente mediante minuta de adición.
14. Realizar las conciliaciones junto con Sapiencia de la ejecución de los recursos, periódicamente o en el momento que lo requiera la supervisión, lo cual incluye conciliar

los pagos de matrícula, sostenimiento, reintegros, recaudos y demás operaciones que demande la ejecución del contrato. Dichas conciliaciones deberán hacerse a nivel contable y presupuestal, y deberá coincidir con los diferentes reportes donde se registren la ejecución de recursos a dispersar y ejecución del costo de administración.

15. Realizar otros pagos distintos a matrícula y sostenimiento siempre y cuando estos tengan relación directa con los programas y sean previamente autorizados.
16. Reportar mensualmente en los primeros (5) días hábiles del mes y de manera individual la ejecución del programa y los pagos a Sapiencia, bajo la parametrización que indique la supervisión del contrato. Se debe indicar la ejecución de cada programa – línea de manera separada. Lo anterior implica el contar con flujo de caja por cada programa, indicando la respectiva ejecución en cuanto a actividades de pago por modalidad de crédito, generación de rendimientos, ponderación de los pagos de comisión de manera proporcional a los recursos administrados, así como reintegros, recaudos y demás operaciones propias de la ejecución, determinando el saldo disponible de cada programa. Igualmente se debe contar con anexos que den cuenta del detalle de cada uno de los ítems anteriores diferenciado por programa, dando cuenta de a que beneficiario y a cuál institución de educación superior se le realiza el pago, en qué fecha y monto, reportando el mismo detalle para las actividades de recaudo, el reporte de la información.
17. Remitir mensualmente en los primeros (5) días hábiles del mes, el reporte con el valor y los cálculos correspondientes a reconocer de los rendimientos equivalentes al 70 % de la DTF – EA NATA o 70% de la IBR cuando entre en vigencia, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del contrato interadministrativo, el cual, debe ser aprobado por el supervisor.
18. Reportar los rendimientos generados con periodicidad mensual, según modalidad (pregrado o posgrado) y por cada línea.
19. Los rendimientos financieros, deberán ser trasladados a una cuenta de ahorros independiente, de la cual el IDEA deberá remitir los extractos bancarios en los informes que se presenten, teniendo en cuenta que dicho valor no podrá ser utilizado por el contratante hasta que dichos recursos sean incorporados jurídica y presupuestalmente mediante minuta de adición o sean reintegrados al Municipio de Medellín.
20. Reintegrar a las cuentas exclusivas por fuente de financiación designadas por SAPIENCIA, los recursos por concepto de reconocimiento de aporte de las IES, derivado de la Declaración de Voluntades que implica que las IES privadas se comprometen a reconocer un 30% del valor total girado por SAPIENCIA en cada orden por la modalidad de matrícula, serán parte integral de los recursos a administrar.
21. Remitir mensualmente en los primeros siete (07) días hábiles del mes el reporte con los cálculos correspondientes al valor a reconocer al IDEA por concepto de administración, el cuál debe ser aprobado por el supervisor del contrato antes de que el IDEA proceda a elaborar cuenta de cobro.
22. Emitir mensualmente factura o cuenta de cobro para el descuento por concepto de administración del respectivo mes, en los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación enviada por el supervisor del contrato.
23. Trasladar o incorporar los rendimientos generados en las cuentas del contrato, según las instrucciones que imparta la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, registrando contablemente dicho movimiento.
24. Registrar y documentar todas las operaciones de manera que pueda verificarse el cumplimiento de la normatividad que le corresponda y que es aplicable a cada beneficiario.
25. Recibir en administración otros recursos que le sean trasladados, dentro de los límites establecidos por normatividad, los cuales pueden corresponder a adiciones del capital, o la incorporación de rendimientos generados en la administración de recursos de otros contratos, que pertenezcan a los programas que son objeto del presente contrato.

26. Rendir los informes financieros que requieran los Órganos de Control, en atención a la ejecución del Contrato.
27. Participar en las reuniones de seguimientos de las instancias que se conformen para verificar el adecuado desarrollo del contrato, según sean convocadas por Sapiencia, de las cuales el IDEA deberá levantar acta con los temas tratados y los compromisos adquiridos, indicando la fecha en la cual deberán ser cumplidos. Dicha acta deberá ser enviada en los (3) tres días hábiles siguientes a la realización de la reunión convocada por Sapiencia, para su respectiva revisión y aprobación, para proceder posteriormente a la toma de firma.
28. Incorporar y administrar los recursos del contrato en cuentas de fondos especiales destinadas exclusivamente para su ejecución, manteniendo su identificación, registro y control financiero de forma independiente de los demás recursos administrados por el IDEA, el IDEA deberá: (i) mantener el registro pormenorizado de los movimientos financieros asociados al contrato, tales como desembolsos, recaudos, rendimientos financieros, comisiones, reintegros y demás operaciones derivadas de su ejecución; (ii) garantizar la trazabilidad de dichos movimientos dentro de su sistema de información contable y financiero; (iii) realizar las conciliaciones periódicas de la ejecución de los recursos con SAPIENCIA, en los términos previstos en la obligación relativa a conciliaciones del presente contrato; y (iv) suministrar los soportes, estados de cuenta, alcances y aclaraciones que la supervisión del contrato requiera para verificar la adecuada administración, seguimiento y control de los recursos del contrato.
29. Elaborar informe final sobre la ejecución financiera de los recursos debidamente certificado, el cual detalle órdenes de pago, flujo de caja, consolidado de amortización tributaria, desembolsos por las diferentes modalidades que no necesariamente son crediticias, en el que se resuma los pagos realizados con fecha, beneficiario y valor, estando conciliado el mismo con los informes presentados durante la ejecución contractual y demás especificaciones financieras y técnicas que requiera la supervisión.
30. Cierre y reintegro de los saldos de las cuentas estimados por fuente de financiación, programa o comuna/corregimiento, mediante documento donde conste la especificación de los saldos. Este documento deberá ser suscrito por el representante legal del asociado y el ordenador del gasto de SAPIENCIA.
31. Remitir a Sapiencia el 'Archivo de Retorno' o base de datos de conciliación diaria a más tardar el día hábil siguiente a la dispersión. Este archivo deberá contener el estado final de cada transacción (Exitoso/Rechazado) y la causal específica de rechazo, manteniendo la misma estructura de referencia de pago enviada por SAPIENCIA para permitir la conciliación automática en los sistemas de información de la Agencia.
32. Verificar, de manera conjunta al finalizar cada semestre, los recursos correspondientes a reintegros de matrícula o sostenimiento, con el fin de identificar el origen de los valores y realizar el proceso correspondiente de legalización de estos. Una vez Sapiencia remita el oficio con las instrucciones para dichos reintegros, el operador financiero deberá efectuar la devolución de los recursos a la cuenta indicada por la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha autorización.

5.3. PRODUCTOS MINIMOS ENTREGABLES

Base de datos de conciliación: En este se indicará la ejecución de las órdenes de pago emitidas, discriminando por la línea de beca o crédito condonable y modalidad de crédito bien sea matricula, sostenimiento o cofinanciación, la cual deberá ser entregada con una periodicidad mensual. La base deberá contener los campos indicados por la Agencia, además deberá dar cuenta y explicación de las diferencias entre las órdenes de pago y la información del flujo de caja, en el balance de prueba, en el estado de resultados, los extractos de cada cuenta corriente o de ahorro, los anexos con los detalles de pagos y recaudos.

Informe Mensual: El Informe mensual deberá ser entregado en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente del periodo reportado y deberá contener mínimamente los siguientes aspectos:

1. Detalles de los pagos de matrícula por IE y por beneficiario con el control de estudiantes por contrato, convocatoria, orden y su pago respectivo con cargo a cada programa.
2. Detalles de los pagos de sostenimiento por beneficiario, convocatoria, orden y su cargo respectivo a cada programa.
3. Ejecución financiera desagregada por beneficiario, convocatoria, convenio inicial asignado al beneficiario, el informe debe incluir los recursos ejecutados y disponibles.
4. Estado de cuenta que contiene: deposito efectuados por Sapiencia, recursos desembolsados con cargo al fondo, recaudos, gastos de administración por el periodo y acumulado, rendimientos y demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del fondo por cuenta de la ejecución y administración de los recursos.
5. Rendimientos financieros (causados y reintegrados).
6. Informe financiero, donde se detalle la composición del portafolio y cuentas que se creen en la ejecución del convenio, balance general, de prueba, estado de resultados, por cada uno de los programas.
7. Flujo de la caja del periodo y acumulado.
8. Detalle de la ejecución de las comisiones causadas y cobradas cada periodo, detallando el acumulado por comisión.
9. Detalles de novedades, como reintegros de cartera, anulaciones y devoluciones, entre otras. Si existen diferencias entre las órdenes de pago emitidas por la Agencia y los datos reportados por el IDEA en los diferentes componentes del informe, como Flujo de caja, balance de pruebas, estado de resultados, extractos de cada cuenta corriente o de ahorros, anexos con el detalle de pagos y recaudos, el IDEA deberá incluir partidas conciliatorias y explicaciones de cada diferencia presentada.
10. Informe consolidado de pagos y recaudos el cual deberá ser entregado con periodicidad semanal, según estructura planteada por Sapiencia.
11. Informe semanal de pagos, el cuál informa el estado real de la orden de pago por estudiante. Con las especificaciones aplicables a cada estudiante
12. Informe histórico por período de las operaciones realizadas en el marco del contrato, que deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: rendimientos generados, reintegros de rendimientos, débitos automáticos, recaudos, comisiones causadas, comisiones descontadas, desembolsos por beneficiario, anulaciones por beneficiario y saldos disponibles por fondo. Para el caso de la información que se presente por beneficiario, se deberá especificar la convocatoria y el período correspondiente.
13. Conservar los pagos realizados de manera histórica por la línea de crédito; dónde se pueda evidenciar la ejecución del recurso por comuna, fondo, convocatoria, periodo y beneficiario. Adicionalmente, reintegros históricos, anulaciones históricas, rendimientos y comisiones aprobadas y ejecutadas.

Informe final: Un informe al final de la ejecución del contrato, que deberá contener información de todos los aspectos de la administración de los recursos, cumpliendo con los requerimientos técnicos que señalen la respectiva supervisión y con los anexos equivalentes.

5.4. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN

La medición de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) se realizará mensual o semestralmente (según el indicador), tomando como base las órdenes de pago, operaciones y actividades ejecutadas durante el respectivo período de medición. El resultado de la medición constituirá el insumo para verificar el cumplimiento de los ANS.

Los indicadores ANS se estructuran exclusivamente sobre actividades y trámites cuya ejecución depende directamente del IDEA en su condición de administrador y operador del pago, de manera que su cumplimiento sea objetivamente verificable y atribuible a la gestión del IDEA. En consecuencia, no harán parte de la medición de los ANS los tiempos, trámites o resultados que dependan de la actuación de SAPIENCIA, de la entidad financiera, de la Institución de Educación Superior (IES) o del beneficiario, ni aquellos derivados de causas no imputables al IDEA, conforme a la definición contenida en el presente documento.

Para efectos de la medición de los ANS, los tiempos asociados al reproceso de pagos rechazados no harán parte de los indicadores de oportunidad, por cuanto su ejecución dependerá de la recepción de una nueva instrucción por parte de SAPIENCIA y, cuando corresponda, de la subsanación de las novedades por parte del beneficiario, la Institución de Educación Superior (IES) o la entidad financiera.

Para el ANS relacionado con la oportunidad en la entrega del reporte consolidado de resultados de la dispersión, el término para su cumplimiento iniciará a partir de la disponibilidad de la información definitiva de resultados emitida por la entidad financiera y puesta a disposición del IDEA.

PARAGRAFO DE NIVEL DE SERVICIO: La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellin – SAPIENCIA realizará evaluaciones mensuales del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) estipulados en las especificaciones técnicas. En caso de incumplimientos reiterados o críticos, especialmente en la demora de dispersiones o reintegros que afecten a los beneficiarios, SAPIENCIA podrá solicitar mesas de trabajo correctivas para determinar e implementar las acciones necesarias que permitan superar la situación, a las cuales participen el ordenador del gasto y la dirección jurídica del IDEA.

Indicadores

ANS	Indicador propuesto	Fórmula	Meta
ANS 1. Oportunidad en el pago de matrículas	Porcentaje de órdenes de pago de matrícula ejecutadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la orden de pago completa, validada y con disponibilidad de recursos. Para efectos de este indicador, se entenderá ejecutado el pago cuando el IDEA haya culminado el proceso de dispersión inicial, obteniendo como resultado una transacción exitosa o rechazada por la entidad financiera.	(Número de órdenes de pago de matrícula ejecutadas dentro del plazo / Total de órdenes de pago de matrícula recibidas completas y validadas durante el período de medición) × 100	≥ 90 %
ANS 2. Oportunidad en el pago de sostenimiento	Porcentaje de pagos de sostenimiento ejecutados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la		

	recepción de la orden de pago, respecto de los beneficiarios que, al momento de la validación inicial, cuenten con un medio de pago activo y habilitado. El IDEA realizará la validación inicial del medio de pago al recibir la orden e informará a SAPIENCIA las novedades identificadas (cuentas no activas o no habilitadas) para su gestión. Para efectos de este indicador, se entenderá ejecutado el pago cuando el IDEA haya culminado el proceso de dispersión inicial, obteniendo como resultado una transacción exitosa o rechazada por la entidad financiera.	(Número de pagos ejecutados dentro del plazo / Total de beneficiarios con medio de pago activo y habilitado al momento de la validación inicial, correspondientes a las órdenes recibidas durante el período de medición) × 100	≥ 90 %
ANS 3. Oportunidad en la entrega del reporte de resultados de la dispersión	Porcentaje de reportes de resultados de la dispersión (pagos exitosos y rechazados) entregados a SAPIENCIA dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aplicación del pago en la entidad financiera, correspondientes a las operaciones ejecutadas durante el período de medición.	(Número de reportes entregados dentro del plazo / Total de reportes generados durante el período de medición) × 100	≥ 90 %
ANS 4. Gestión de activación en los medios de pago	Porcentaje de terceros gestionados para activación durante el período de medición (semestral).	(Terceros activados en medios de pago/ Total de terceros nuevos por activar) × 100	≥ 90 %

5.5. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: Sapiencia se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al IDEA el desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por LA AGENCIA.
4. Suministrar las ordenaciones de pago, autorizaciones y demás información necesaria, de forma clara y detallada con sus respectivos anexos, en los cuales se pueda identificar el fondo y el encargo que se va a afectar.

5. Impartir instrucción al IDEA para el traslado o incorporación de los rendimientos generados en las cuentas del contrato.
6. En el caso en que se requieran otros pagos distintos a matricula y sostenimiento, La Agencia debe anexar autorización.
7. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
8. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
9. Pagar al IDEA el valor de los honorarios en la forma y oportunidad pactada.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL IDEA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11. Exigir al IDEA el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
12. Recibir de parte del IDEA las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
14. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del IDEA a través de la supervisión.
15. Realizar el cierre de rubros, una vez terminada la ejecución financiera total, mediante documento donde conste evaluación técnica integral y financiera, debidamente soportada. Este documento deberá ser suscrito por el representante legal del contratista, el ordenador del gasto de Sapiencia y el supervisor.
16. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL IDEA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente Contrato.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: Por LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN – SAPIENCIA, la supervisión del Contrato será ejercida por un funcionario de planta, mediante acta de designación de supervisor, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de supervisión e interventoría del manual de contratación adoptado por SAPIENCIA, el estatuto anticorrupción y las leyes vigentes que tratan la materia.

Para el IDEA, será ejercida por la Directora de Convenios y Cooperación, quien realizará una supervisión financiera, relacionada única y exclusivamente con la administración de los recursos del fondo especial constituido destinados y dispuestos en las cuentas especiales en el IDEA.

OCTAVA. GARANTÍAS: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, lo cual fue analizado por las partes, dejando constancia para el presente Contrato no estar obligados.

Adicionalmente el Manual de contratación de Sapiencia, en el numeral 6.2.1.8. literal b, "*No obligatoriedad de garantías*", determinó que no será exigible la garantía en los contratos interadministrativos, bajo la modalidad de contratación directa.

NOVENA. RELACIONES LABORALES: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN - SAPIENCA no contraerá relación laboral con la entidad pública contratista, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DECIMA. PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el IDEA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: la entidad pública **IDEA** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato estar a paz y salvo con LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN SAPIENCA-.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del Contrato EL IDEA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: El presente Contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Según lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. En los contratos y/o convenios interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de terminación, caducidad, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El IDEA se compromete y obliga frente al LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN – SAPIENCA, y viceversa, a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el IDEA, subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente Contrato serán por cuenta del IDEA.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: el presente Contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL IDEA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del Contrato.

VIGÉSIMA. RESERVA: EL IDEA se obliga para con LA AGENCIA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente Contrato, ni con asuntos propios de LA AGENCIA o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente Contrato se resolverán en primera instancia directamente por las partes, de continuar las controversias a través de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos y de continuar a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de liquidación de contratos/convenios estatales, en especial lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual la liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto, estas acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo dentro de dicho término, la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA se reserva la facultad de efectuar la liquidación unilateral del convenio, la cual podrá realizarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

La liquidación unilateral se adelantará mediante acto administrativo debidamente motivado, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción del IDEA, y tendrá como finalidad determinar el estado final de ejecución del contrato, el balance financiero, las obligaciones pendientes y las decisiones a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: **ENTIDAD**: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA **NOMBRE:** J SALOMON CRUZ ZIRENE **CARGO:** DIRECTOR GENERAL, Acta de Posesión 031 del 2 de enero de 2024. **DIRECCIÓN:** TRANSVERSAL 73 N° 65-296 **TELÉFONO**: 604-444-79-47 **CORREO:** salomon.cruz@sapiencia.gov.co	**CONTRATISTA:** **ENTIDAD:** INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA. NIT: 890.980.179-2 **NOMBRE:** MARIA TERESA CARDONA RUIZ **CARGO:** GERENTE COMERCIAL, DE COOPERACIÓN Y DE FOMENTO. **DIRECCIÓN:** CALLE 42 No. 52 - 259 **TELÉFONO:** 604-3547700 **CORREO:** contactenos@idea.gov.co

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN - SAPIENCIA.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del Contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

CREADO POR SAPIENCIA Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II